



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. :** DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 149, DE 27 DE ABRIL DE 2006, Y APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDOR DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 AGO 2006

RESOLUCION EXENTA N° 372

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Circular N° 1.652, de 2003, Resolución Exenta N° 149, de 27 de Abril de 2006, antecedentes adjuntos y;

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que el corredor de seguros don **GASTON EDUARDO COLLINS VIVANCO, Rut. N° 6.373.613-9** no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla fuera de plazo, y con posterioridad al día 15 de abril, fecha de inicio de la cobertura exigida por la normativa correspondiente;

2.- Que lo antes señalado vulnera lo establecido en la letra d) del artículo 58 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones;

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio N° 4.035 de 17 de Abril de 2006, formuló cargos en contra de ella por dicho incumplimiento;

4.- Que mediante Resolución N° 149 de 27 de abril de 2006 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de seguros, al corredor por subsistir el incumplimiento.

5.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar lo señalado en el oficio antes citado;

6.- Que en la determinación del monto de la sanción aplicable al corredor se ha considerado el volumen de producción intermediada el año 2005, y la circunstancia de existir o no reiteración en la infracción señalada conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### RESUELVO:

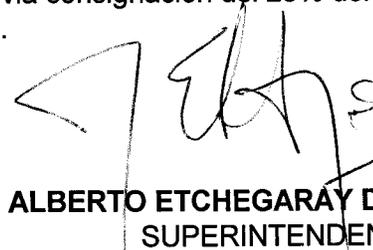
1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en la Resolución N° 149, de 27 de abril de 2006, respecto de don **GASTON EDUARDO COLLINS VIVANCO, Rut. N°6.373.613-9**, y aplícase en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de **UF 10**, según su valor vigente al momento de pago:

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación,

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

  
**ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)